

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3703.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Octubre.)

### Anuncios Oficiales.

Núm. 731

## GOBIERNO CIVIL

**Elecciones.—Circular.**—Hallándose dispuesto en la Ley electoral vigente que en las elecciones deben sustituirse las antiguas urnas por otras de cristal, hago presente á los Sres. Alcaldes, la apremiante necesidad que tienen de proceder á su adquisición y con el fin de facilitarla, les advierto que las hallarán en forma que merece la aprobación de este Gobierno, en esta Capital, depósito de la vidriera Palmesana establecida en la calle de San Martin.

El 20 de Noviembre próximo, los Alcaldes de los pueblos enclavados en el partido judicial de Manacor y los de la Isla de Menorca, darán cuenta á este Gobierno, de haber cumplimentado esta orden, lo propio para el 31 de Diciembre los de los restantes pueblos de la provincia.

Palma 24 Octubre 1890.

El Gobernador,  
**Joaquin de Castellarnau**

Núm. 732

## GOBIERNO CIVIL.

**Negociado 2.º—Reemplazos.**—El Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

Excmo. Señor.—En Real orden circular de esta fecha se dice lo siguiente.—Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos ciento cuarenta y cuatro y ciento cincuenta y cuatro del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista con sujeción á las reglas siguientes: Primera. Los individuos de las reservas que residan en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimiento de infantería, batallones de Depósito de cazadores,

regimientos de reserva de infantería, caballería é Ingenieros, y depósitos de reclutamiento de Artillería, se presentarán para pasar la revista (a) al cuadro de reserva á que pertenezcan; (b) á uno de su misma arma, si no reside el suyo en aquel punto, (c) á cualquiera otro, residente en la localidad, si no existiera cuadro alguno de su arma. Segunda. Los que no residan en las capitalidades de los cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de «Revistados.» Tercera. En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla primera, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por oficial pasarán ante él la revista como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones. Cuarta. Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren. Quinta. La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y de puesto de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los Cuerpos á que aquéllos pertenezcan las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista. Sexta. Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes, Guardia civil y por cuantos medios les sugieran su celo é interés por el servicio. Séptima. Los Jefes de los Cuerpos que se mencionen en la regla primera remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero y de los que no lo hayan verificado en forma alguna. Octava. Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio. Novena. Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista é impulsando á cumplir con su deber á sus administrados. Décima. De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernación, para que se sirva recomendar á las autoridades dependientes

del mismo que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista que ha de verificarse.»

De Real orden comunicada lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber á los Presidentes de los Ayuntamientos á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1890.—El Subsecretario, J. S. de Toca.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad, encargando á los Sres. Alcaldes de esta provincia den el mayor cumplimiento á la mencionada Real orden.

Palma 24 Octubre 1890.

El Gobernador,

**Joaquin de Castellarnau.**

### Sección de la Gaceta

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de la rectificación de la existencia y clasificación de las Direcciones de Sanidad marítima de la Península é islas adyacentes, dispuesta por el art. 14 de la ley de Presupuestos vigente, y llevada á cabo por esa Dirección general con arreglo á lo prevenido en Real orden de 15 de Septiembre último, S. M. ha tenido á bien aprobar dicha rectificación y las plantillas que para ponerla en práctica se acompañan, disponiendo que éstas sustituyan á las que figuran en el art. 4.º, capítulo 3.º, Sección 6.ª del presupuesto vigente, comenzando á regir desde 1.º del próximo Noviembre, y remitiéndose á la Ordenación de pagos de este Ministerio detalle de las mismas á los efectos oportunos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 10 de Octubre de 1890.

SILVELA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

*Plantillas de las Direcciones de Sanidad de los puertos y lazaretos súcios.*

### Direcciones de primera clase.

Barcelona y Bilbao.

Pesetas

1 Director, Médico primero de bahía . . . . .	3500
1 Médico segundo de id. . . . .	3000
2 Médicos suplentes . . . . .	2500
1 Secretario . . . . .	2500
4 Oficial . . . . .	1500
1 Intérprete . . . . .	1500
3 Celadores escribientes, á 1000. . . . .	3000
1 Maquinista . . . . .	1500
1 Fogonero . . . . .	875
2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de lim-	

pieza de la dependencia, á 875. . . . .	1750
Importan las dos Direcciones, á . . . . .	19125 38250

Cádiz y Valencia.

1 Director, Médico primero de bahía. . . . .	3500
1 Médico segundo de id. . . . .	3000
2 Médicos suplentes. . . . .	2500
1 Secretario . . . . .	2500
1 Oficial . . . . .	1500
1 Intérprete. . . . .	1500
2 Celadores Escribientes, á 1000. . . . .	2000
4 Maquinista . . . . .	1500
1 Fogonero. . . . .	875
2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875. . . . .	1750
Importan las dos Direcciones, á . . . . .	18125 36250

Las Palmas.

1 Director, médico primero de bahía. . . . .	3000
1 Médico segundo de id. . . . .	2500
2 Médicos suplentes. . . . .	2500
1 Secretario . . . . .	2500
1 Oficial . . . . .	1500
1 Intérprete. . . . .	1250
2 Celadores Escribientes, á 1000. . . . .	2000
1 Maquinista . . . . .	1500
1 Fogonero. . . . .	875
2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875. . . . .	1750
Importan las dos Direcciones, á . . . . .	16875

Málaga.

1 Director, Médico de bahía. . . . .	3000
2 Médicos suplentes. . . . .	2500
1 Secretario. . . . .	2500
1 Oficial. . . . .	1500
1 Intérprete. . . . .	1250
1 Celador Escribiente . . . . .	1000
5 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875. . . . .	4375
Importan las dos Direcciones, á . . . . .	13625

Alicante.

1 Director Médico de bahía. . . . .	3000
2 Médicos suplentes. . . . .	2500
1 Secretario. . . . .	2000
1 Intérprete. . . . .	1250
1 Celador Escribiente . . . . .	1000
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875. . . . .	3500
Importan las dos Direcciones, á . . . . .	10750

Cariagena.

1 Director, Médico de bahía. . . . .	3000
2 Médicos suplentes. . . . .	2500
1 Secretario . . . . .	2500
1 Intérprete. . . . .	1250

	Pesetas.	
1 Celador Escribiente . . .	1000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875. . . . .	3500	11250
<b>Direcciones de segunda clase.</b>		
<i>Coruña y Huelva.</i>		
4 Director, Médico de bahía. . . . .	2500	
1 Médico suplente . . . . .	2000	
1 Secretario . . . . .	1000	
1 Celador Escribiente . . . . .	1000	
1 Maquinista . . . . .	1500	
1 Fogonero. . . . .	875	
2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875. . . . .	1750	
Importan las dos direcciones á . . . . .	10625	21250
<i>Vigo.</i>		
1 Director, Médico de bahía. . . . .	2000	
1 Médico suplente . . . . .	1500	
1 Secretario . . . . .	1000	
1 Intérprete. . . . .	1000	
2 Celadores Escribientes, á 1000. . . . .	2000	
1 Maquinista . . . . .	1500	
1 Fogonero. . . . .	875	
2 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875. . . . .	1750	
Importan las dos direcciones á . . . . .	10625	
<i>Sevilla-Bonanza.</i>		
1 Director, Médico primero de bahía . . . . .	2500	
1 Médico segundo de id. . . . .	2000	
1 Médico suplente . . . . .	2000	
1 Secretario . . . . .	1000	
1 Intérprete. . . . .	1000	
2 Celadores Escribientes, á 1000. . . . .	2000	9500
<i>Santander.</i>		
1 Director, Médico de bahía. . . . .	2500	
1 Médico suplente. . . . .	2000	
1 Secretario . . . . .	1000	
1 Intérprete. . . . .	1000	
1 Celador Escribiente . . . . .	1000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875. . . . .	3500	
Importan las cuatro Direcciones, á . . . . .	9000	36000
<b>Direcciones de tercera clase.</b>		
<i>Almería, Castro-Urdiales y Palma de Mallorca.</i>		
1 Director, Médico de bahía. . . . .	4500	
1 Médico suplente. . . . .	1250	
1 Secretario . . . . .	1000	
1 Intérprete. . . . .	1000	
1 Celador Escribiente . . . . .	1000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875. . . . .	3500	
Importan las tres Direcciones, á . . . . .	8250	24750
<b>Direcciones de cuarta clase.</b>		
<i>Ceuta, Garrucha, Mahón y San Sebastián.</i>		
4 Director, Médico de bahía. . . . .	1250	

	Pesetas.	
1 Médico suplente. . . . .	1000	
1 Secretario . . . . .	1000	
4 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 875. . . . .	3500	
Importan las cuatro Direcciones, á . . . . .	5750	23000
<i>Ayamonte, Algeciras, Buziana, Carril, Castellón, Denia, Jávea, Masarrón, Santa Pola, Santoña, Torrevieja y Vinaros.</i>		
1 Director, Médico de bahía. . . . .	1250	
1 Secretario . . . . .	1000	
Importan las 12 Direcciones, á . . . . .	2250	27000
<i>Altea, Aguilas, Arrecife, Avilés, Benicarló, Cadaqués, Ciudadela, Estepona, Felanitx, Ferrol, Gandia, Ibiza, Isla Cristina, Marbella, Marín, Motril, Rosas, Sanlúcar de Guadiana, Santa Cruz de la Palma, Sóller, Tarifa, Torre del Mar y Vivero.</i>		
1 Director, Médico de bahía. . . . .	1250	
Importan las 23 Direcciones, á . . . . .	1250	28750
<b>Lazaretos sucios</b>		
<i>Mahón y San Simón.</i>		
1 Director, Médico primero de bahía y de consigna . . . . .	3500	
1 Médico segundo de id. . . . .	3000	
1 Médico suplente. . . . .	2500	
1 Secretario . . . . .	1500	
1 Auxiliar, Escribiente, Intérprete. . . . .	1500	
1 Capellán. . . . .	1500	
1 Conserje, Jefe de Celadores, con 1500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación. . . . .	2000	
4 Celadores operarios, á 1000. . . . .	4000	
5 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia á 1000. . . . .	4000	
Importan los dos lazaretos, á . . . . .	23000	46000
<i>Pedrosa.</i>		
1 Director, Médico primero de bahía y de consigna . . . . .	3500	
1 Médico segundo de id. . . . .	3000	
1 Médico suplente . . . . .	2500	
1 Secretario . . . . .	1500	
1 Auxiliar Escribiente, Intérprete. . . . .	1500	
1 Capellán. . . . .	1500	
1 Conserje, Jefe de Celadores, con 1500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación. . . . .	2000	
4 Celadores operarios, á 1000. . . . .	4000	
1 Maquinista . . . . .	1500	
1 Fogonero. . . . .	1000	
3 Marineros, Celadores de bahía, mozos de limpieza de la dependencia, á 1000. . . . .	3000	
Importan las tres direcciones, á . . . . .	23500	
<i>Osa.</i>		
1 Director, Médico de bahía y de consigna . . . . .	3500	
1 Médico suplente . . . . .	2500	
1 Secretario . . . . .	1500	
1 Auxiliar, Escribiente, Intérprete. . . . .	1500	
1 Capellán. . . . .	1500	
1 Conserje, Jefe de Celadores, con 1500 pesetas de sueldo y 500 de gratificación. . . . .	2000	
4 Celadores operarios, á 1000. . . . .	4000	
1 Maquinista . . . . .	1500	
1 Fogonero. . . . .	1000	
Importan las tres direcciones, á . . . . .	17000	

	Pesetas.
Abono de haberes á los Médicos suplentes. . . . .	3000
Visitas de inspección. . . . .	5000
TOTAL . . . . .	412875

Madrid 10 de Octubre de 1890.—Francisco Silvela.

(Gaceta 12 Octubre.)

**Anuncios Oficiales**

Núm. 733

**ADMINISTRACION**

**DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO de las Baleares.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que á continuación se espresan se servirán remitir dentro de 3.º día las certificaciones del 20 por ciento de las rentas de propios correspondientes al primer trimestre del actual año económico, reclamadas en mi orden circular de fecha 22 Septiembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 3690 del mismo mes; esperando de dichos Sres. Alcaldes que no darán lugar á nuevo recuerdo.

Palma 23 Octubre de 1890.—El Administrador, Juan Ramirez de Aguilar.

Alcudia, Binisalem, Bugar, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Establiments, Estalenchs, Fornalutx, Inca, Lloseta, Llubí, Llummayor, Marratxí, Montuiri, Muro, Porreras, Puigpuñent, San Juan, Santa Margarita, Santa María, Santañy, Sansellas, Sineu, Sóller, Villafranca, Ciudadela, Mercadal, Formentera, San Antonio, Santa Eulalia, San José, San Juan Bautista.

Núm. 734

**AYUNTAMIENTO DE STA. EUGENIA**

Formado por la Junta Municipal del ramo, un repartimiento general sobre utilidades y haberes personales, comprensivo de todos los vecinos y propietarios forasteros, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa correspondiente al año económico de 1889 á 1890, se hace público por medio del presente anuncio, que dicho reparto, estará de manifiesto al público, en esta Casa Consistorial á efectos de reclamación por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia; espirado dicho plazo ninguna será atendida.

Santa Eugenia 22 de Octubre 1890.—El Alcalde, Rafael Santandreu.—P. A. de la J. M.—Gabriel Rigo Secretario.

Núm. 735

**AYUNTAMIENTO DE SELVA**

Terminados los repartimientos de Consumos, sal, líquidos y recargos autorizados correspondientes á este pueblo y año económico actual, permanecerán de manifiesto al público, á efecto de reclamación, en esta Casa Consistorial por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, finidos los cuales ninguna será atendida.

Selva 22 Octubre de 1890.—El Alcalde, Juan Reus.—P. A.—Manuel Jasso; Srio.

Núm. 736

**AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA**

Ultimado el reparto de consumos y sal con el gremial obligatorio del grupo de líquidos respectivo á este pueblo y año económico de 1890 á 91 estará de manifiesto al público á efectos de desagradio, en esta Secretaría por espacio de ocho días á contar desde el siguiente al de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Son Servera 24 Octubre 1890.—El Alcalde, Miguel Gili.—Jaime Cererols Secretario.

Núm. 737

Número 51.—En la ciudad de Palma de Mallorca á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa. Vistos en Sala de Justicia de esta Audiencia los autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por Gabriel Palou y Cabrer, jornalero, vecino de esta ciudad, demandante representado por el procurador D. Pedro Montaner y defendido por el Letrado D. Martín Pou, contra Magin Leon y Arnau, representado por el procurador D. Juan Ferrer, y contra Antonia, Josefa, Salvadora, Catalina y Bartolomé Leon y Arnau y D. Juan Siquier y Payeras, demandados, representados por los estrados del Tribunal, sobre pago de cantidad, que se han visto en grado de apelación interpuesta por Magin Leon de la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja en cuatro de Mayo del año último por la que, teniendo por confesas á Antonia Leon y Arnau en el contenido de las cuatro primeras posiciones que comprende el interrogatorio del folio sesenta y dos, se condena á Antonia, Salvadora, Catalina, Bartolomé y Magin Leon y Arnau la última conocida por Josefa, y á D. Juan Siquier y Payeras como fiador y subsidiariamente, y á cada uno en la representación que ostenta, al pago á Gabriel Palou y Cabrer por iguales porciones dentro de diez días de la cantidad de quinientas pesetas y trescientas sesenta pesetas más de intereses al seis por ciento devengados y no satisfechos hasta el día diez y ocho de Julio del año último y las posteriores hasta el efectivo cobro; imponiendo todas las costas á los demandados.—Fallamos: que debemos confirmarla y la confirmamos imponiendo al apelante las costas de esta instancia. Y por esta definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Herrera.—Casildo Zavala.—Ignacio García. Esta sentencia fué publicada en seis y en cumplimiento de lo acordado en providencia del expido de la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Palma diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—José M.ª Vich Alou

Núm. 738

D. Antonio Monserrat y Tomás, Juez Municipal de la villa de Llummayor en las Baleares.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Antonio Timoner y Más (a) Jarrer, cuyas señas y circunstancias personales son: estatura regular, cabello castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regular, barba cerrada, color sano, viste traje del país, soltero, jornalero, de unos veinte y cinco años de edad, hijo de Francisco, difunto, y de Juana María, viuda, natural y vecino de esta villa, domiciliado últimamente en la calle de la Gloria número 14, hoy ausente y en ignorado paradero, á fin de que se presente en este Juzgado el día treinta del actual á las nueve de su mañana, á contestar al juicio verbal de faltas promovido contra él de orden superior, sobre lesiones, provisto de su cédula personal y con las pruebas de toda clase de que le convenga hacer uso, apercibiéndole que en caso de incomparecencia será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Llummayor á diez y siete Octubre de mil ochocientos noventa.—Antonio Monserrat.—P. S. M., Miguel Vidal, Secretario.

Núm. 739

D. Juan Ginard y Hernández, recaudador voluntario de la Zona unida de Menorca.

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial correspondientes al segundo tri-

mestre de 1890-91 tendrá lugar en los pueblos de esta zona en los días que á continuación se expresan.

Para conocimiento de los contribuyentes se hace saber que deben exigir del recaudador el talon recibo firmado, único documento que justifica el pago. Asimismo se hace saber que transcurridos los días de cobranza señalados en este edicto para cada Distrito municipal, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Diciembre próximo, en el local de la recaudación sito en la calle del Angel número 14.

*Distritos municipales y días que tendrá lugar la cobranza.*

Mahon del 1 al 6 Noviembre.—Ciudadela del 1 al 6 id.—Alayor del 1 al 4 id.—Mercadal del 1 al 3 id.—Ferreries del 1 al 3 id.—Villa Carlos del 7 al 9 id.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888.

Mahon Octubre de 1890.—El recaudador, Juan Ginard.

Núm. 740

*D. Recaredo Jasso Rosell, recaudador de contribuciones de la Zona única del partido de Ibiza.*

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las contribuciones Territorial é Industrial, correspondiente al 2.º trimestre de 1890 á 91, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Ibiza desde el día 3 de Noviembre al 7.—S. José del 10 al 13.—Sta. Eulalia del 14 al 18.—S. Antonio del 19 al 23.—S. Juan Bautista del 24 al 26 inclusive.—Formentera del 27 al 30.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción, invitando á los señores contribuyentes para que en los días señalados y desde las 8 de la mañana hasta las 2 de la tarde, acudan á satisfacer sus cuotas.

Ibiza 21 de Octubre de 1890.—Recaredo Jasso.

Núm. 741

*Don Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la primera Zona del partido judicial de Palma.*

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 21 de Octubre de 1890 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 28 de los corrientes á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888

Palma 21 de Octubre de 1890.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

*Contribuyentes.*

*Bienes embargados y cargas preferentes conocidas*

Valoraciones deducidas los gravámenes.

D.ª Gabriela Berga y Roca. Una casa en el Arrabal de Santa Catalina Calle de San Magin número 181 lindante por derecha con casa de D. Pedro Roset, por la izquierda con la de Pascual Ferrer, y por el fondo con

fincas de José Albertí, justipreciada en ochenta y ocho pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p<sup>o</sup> da un valor á la finca de pesetas 1760; que rebajada una 3.ª parte queda para la segunda subasta en pesetas.

1173'35

D. Juan Berga y Oliver. Una casa botiga en el Arrabal de Santa Catalina Calle 13 número 20, lindante por derecha é izquierda con casas de Francisca Berga y por el fondo con otra de Isabel Berga, justipreciada en treinta y ocho pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p<sup>o</sup> da un valor á la finca de pesetas 760 que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

506'66

D. Bernardo Esteva Bpsch. Una casa en el Arrabal de Santa Catalina, calle 17, número 2, lindante por derecha con casa de Pablo Servera, izquierda con la expresada calle 17, y fondo con propiedad de Pedro Antonio Salvá; justipreciada en veinte y tres pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p<sup>o</sup> da un valor á la finca de pesetas 460, que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

806'66

D.ª Catalina Pujol Gelabert. Un piso primera habitación de la derecha de la casa de la calle de la Barrera, número 53, y linda por derecha con propiedad de Miguel Beltran, por izquierda con casa de Maria Moll Bosch, fondo con piso de herederos de Guillermo Pujol y por los bajos con propiedad de herederos del expresado Guillermo Pujol, justipreciado en veinte y cuatro pesetas de renta anual imponible que al 5 p<sup>o</sup> da un valor á la finca de pesetas 480, que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

320'00

D. Estéban Pujol Tomás y otros. Una casa en el Arrabal de Santa Catalina, calle de la Barrera, número 40, consistente en botiga, lindante por derecha con casa de Miguel Oliver por la izquierda y parte superior con la de José Sintés y por el fondo con huerto llamado de «Aval» justipreciada en veinte y siete pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p<sup>o</sup> da un valor á la finca de pesetas 540; que rebajada una tercera parte, queda para la segunda subasta en pesetas.

360'00

D. Miguel Ramón Martí y Más. Un 2.º piso de la casa en la Zona 4.ª Cuartel 8.º Son Anglada, linda por la derecha con casa Alfarrería, izquierda con la carretera de Establiments, fondo con corral de Bartolomé Balaguer y por debajo con uno de los pisos existentes en dicha casa; justipreciado en treinta pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p<sup>o</sup> da un valor á la finca de pesetas seiscientas; que rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas.

400'00

Las cargas que pesan sobre las expresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los señores que gusten interesarse en la subasta.

Se advierte á los dueños del dominio directo de dichas fincas que pueden adquirirlas por el precio que se subasten y caso de ser aquellos desconocidos se les reservará el indicado derecho haciéndolo así constar en las escrituras de venta de conformidad á lo preceptuado en la R. O. de 16 de Mayo de 1889.

Núm. 742

COMANDANCIA DE MARINA

de Mallorca.

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta Provincia que cumplen veinte años de edad durante el próximo de 1891 y á quienes corresponde pasar al servicio de la Armada con sujeción á la Ley de 17 de Agosto de 1885 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para reemplazo del Ejército.

TROZO DE PALMA

Manuel Pérez Rig de Antonio y Maria. Bartolomé Nadal Terradas de Juan y Margarita.

Miguel Mir Antich de Gabriel é Isabel. José Más Flexas de José y María.

Juan Reinés Pujol de José y Ana. Juan Pujol Tous de Gaspar y Tomasa.

Juan Porcell Sancho de Jorge y María. Vicente Compañy Vich de Nicolás y Juana Maria.

Antonio Masot Pujol de Antonio y Francisca Ana.

Bernardo Terrasa Servera de Juan y Margarita.

Pedro Juan Verger y Roca de Honorato y Francisca.

Antonio Bosch Cañellas de Otro y Francisca.

José Albertí Barceló de Mateo y Ana.

Antonio Esteva Vich de Juan y Ana.

Antonio Comellas Rama de Antonio y Esperanza.

Miguel Juliá Verd de Miguel y Francisca.

Pedro Nicolau Mandilego de Antonio y Ana.

Bernard Palmer Pujol de Pedro Juan y Maria.

Juan Valent Bosch de Mateo é Isabel.

Antonio Prats Cánaves de Gabriel y Margarita.

Onofre Bosch Roca de Onofre y Antonia.

Miguel Fullana Sans de Miguel y Ana Maria.

Andrés Berga Felaní de Juan y Margarita.

Antonio Guasp Más de José é Isabel.

Miguel Martí Alzamora de Miguel y Catalina.

Juan Berga Bosch de Poncio y Francisca.

D. Francisco López del Castillo y González de D. Francisco y Doña María Luisa.

Jaime Castell Más de Sebastian y Josefa.

Juan Bennazar Lladó de Jaime y Francisca.

Pablo Porcell Bosch de Bartolomé y Antonia Ana.

Jaime Albertí Ambrós de Juan y Maria.

Juan Roca Esteva de Juan y Ana.

Miguel Perpiñá Cardell de Francisco y Josefa.

Pedro Flexas Vich de Guillermoy Maria.

Bartolomé Ferragut Tur de Bartolomé y Margarita.

TROZO DE ANDRAITX

Gabriel Gaundí Terradas de Pedro y Gerónimo.

Matias Flexas Ferrer de Sebastián y Catalina.

Pedro Pujol Alemañy de Mateo y Catalina.

Juan Pujol Pujol de Mateo y Margarita.

Juan Flexas Porcell de Antonia y Catalina.

Jaime Terrades Pujol de Gabriel y Magdalena

Bartolomé Castell Mir de Bartolomé y Antonia.

Miguel Coll Juan de Sebastian y Catalina.

Gabriel Alemañy Flexas de Miguel y Catalina.

Gabriel Tomás Albertí de Gabriel y Antonia.

Juan Gamundi Castañer de Sebastian y Maria.

Mateo Jofre Moragas de Mateo y Magdalena.

Juan Jofre Ferragut de Pedro Juan y Margarita.

Mateo Cabot Enseñat de Sebastián y Francisca.

Guillermo Pujol Alemañy de Guillermo y Antonia.

Juan Covas Alemañy de Juan y Francisca.

Juan Alemañy Masot de Juan y Margarita.

Pedro Juan Palmer Covas de José y Juana.

Bartolomé Bauzá Juan de Juan y Catalina.

Jaime Porcell Mir de Jaime y Gerónimo.

Bernardo Calafell Alemañy de Bernardo y Gerónimo.

Baltasar Balaguer Masot de Gabriel y Catalina.

Francisco Alemañy Marcó de Guillermo y Antonia.

Juan Vich Palmer de Francisco y Francisca.

Sebastián Bosch Bosch de Gabriel y Catalina.

Antonio Jofre Alemañy de Pedro Juan y Magdalena.

Juan Flexas Alemañy de Guillermoy Maria.

Antonio Enseñat Enseñat de Matias é Isabel.

Pedro Juan Vidal Pujol de Jaime y Juana.

Jorge Vidal Bosch de Gabriel y Francisca.

Pedro Alemañy Colomar de Jaime é Isabel.

Antonio Mir Alemañy de Pedro y Margarita.

Francisco Porcell Flexas de Jaime y Magdalena.

Bartolomé Mir Masot de Bartolomé y Juana.

Gaspar Juan Porcell de Antonio y Catalina.

Pedro Juan Moner Juan de Antonio y Catalina.

Antonio Salvá Covas de Juan y Francisca.

Bartolomé Ginard Bosch de Miguel y Magdalena.

José Salvá Palmer de José y Francisca.

Benito Ballester Morey de Gabriel y Juana.

Bernardo Calafell Ferragut de Gabriel y Margarita.

Sebastián Reus Ferrer de Leonardo y Antonia.

Juan Esteva Palmer de Bartolomé y Antonia.

Pedro Juan Palmer Colomar de Juan y Juana.

Jorge Jofre Masot de Baltasar é Isabel

Juan Covas Calafell de Antonio y Margarita.

Juan Alemañy Esteva de Juan y Juana.

Sebastián Enseñat Castell de Antonio y Francisca.

Pedro José Vicens Coll de Pedro Juan y Margarita,

TROZO DE SOLLER

Juan Estades Albertí de Cristóbal y Francisca.

Francisco Vicens Garau de Juan y Catalina.

TROZO DE ALCUDIA

Jaime Ramis Mut de Miguel y Antonia.

Andrés Barceló Pons de Andrés y Juana.

Pablo Vives Far de Miguel y Antonia Maria.

Juan Cerdá Enseñat de Antonio y Antonia.

Gabriel Cerdá Cifre de Gabriel y Juana Ana.

Juan Cancio Espósito de padres desconocidos.

Martín Martí Crespi de Pedro y Margarita.

Juan Ginard Guaito de Pascual y Margarita.

Bartolomé Ramón Cabanellas de Francisco y Magdalena.

TROZO DE FELANITX

Sebastián Monserrat Orpi de Bartolomé y Antonia.

Andrés Amengual Perelló de Antonio y Catalina.

Juan Mesquida Ferrer de Bernardo y Maria.

Antonio Monserrat Simó de Jaime y Margarita.

Juan Barceló Monserrat de Francisco y Francisca.

Juan Vadell Canet de Juan y Jaimeta.

Juan Ignacio Barceló de Jaime y Catalina.

Cosme Escalas Salom de Mateo y Juana Ana.

#### TROZO DE IBIZA

José Torres Serra de Antonio y Catalina  
Jaime Sala Riera de Francisco y Maria  
Bartolomé Mayans Riera de José y Catalina.

José Planells Mari de Juan y Catalina.  
Mariano Serra Serra de otro y Esperanza.

Bartolomé Mayans Mayans de Pedro y Rita.

Antonio Mari Mari de Pedro é Isabel.  
Miguel Prats Navarro de Miguel y Josefa.

Vicente Ferragut Riusech de Bartolomé y Vicente.

Mariano Guach Rivas de José y Maria.  
José Cladera Torres de Antonia y Juana.

Antonio Riera Juan de Antonio y Catalina.

Juan Torres Ripoll de Jaime y Catalina  
Juan Torres Planells de Juan y Maria.  
Francisco Mayans Borrás de Otro y Maria.

Cosme Mari Escandell de Bartolomé y Maria.

Juan Burrut Tur de Juan y Teresa.  
José Ferrer Ferrer de Juan y Catalina.  
Antonio Ferrer Ferrer de Antonio y Maria.

Antonio Castell Verdera de Juan y Josefa.

Vicente Mari Mari de Jaime y Catalina.  
José Tur Tur de José y Josefa.

Vicente Roselló Mayans de Juan y Maria.

Sotero Prats Garcías de Antonio y Juana.

Vicente Ferrer Mari de José y Maria.  
José Tur Cardona de Jaime y Maria.  
Juan Castelló Ferrer de José y Catalina.  
Juan Riusech Suñer de Antonio y Francisca.

Bartolomé Mayans Ferrer de José y Esperanza.

Juan Mayans Castelló de Bartolomé y Josefa.

Palma 20 Octubre de 1890.—Luis Leon.

Relación nominal filiada de los individuos de la inscripción marítima de esta Provincia que cumplirán diecinueve años de edad en el próximo de 1891 y deben ser eliminados del sorteo de quintas para reemplazo del Ejército á tenor de lo prevenido en la Ley de 17 de Agosto de 1885.

#### TROZO DE PALMA

Miguel Garcías Garcías de Miguel y Josefa.

Antonio Dalmau é Ignacio de Gabriel y Gerónima.

Jaime Galabert Jofre de Antonio y Francisca.

Antonio Roca y Tomás de José y Maria.

Miguel Rebaso y Roca de Jaime y Maria.

Juan Ballés y Compañy de Juan y Maria.

Pedro Antonio Oliver y Juan de Pedro Antonio y Catalina.

Cosme Vidal Antich de Jaime é Inés.  
Cayetano Pol Bil de Antonio y Francisca.

Antonio Homar Alberti de Antonio y Francisca.

Francisco Balvés Heredero de Antonio y Teresa.

Pedro Abraham Casellas de Antonio y Francisca.

José Quintana Vich de Bernardo y Sebastiana.

Marcos Rigo Servera de Sebastián y Magdalena.

Juan Moll Cardell de Bartolomé y Juana Ana.

José Tur Terrasa de Miguel y Ana.  
Cosme Amengual Puigserver de Vicente y Juana Maria.

Vicente Ros Leon de Francisco y Margarita.

Melchor García Serra de Gabriel y Maria.

Gabriel Mariano Horrach de Antonio y Maria.

Francisco Vicens Cladera de Juan y Margarita.

Juan Vaquer Arbós de Luis y Francisca.  
Miguel Arbona Pujol de Miguel é Isabel Maria.

Bernardo Serra Tur de Antonio y Maria.

Guillermo Terrasa Pujol de Juan y Ana  
Jaime Pons Roselló de Guillermo y Catalina.

Miguel Cardell Bosch de Miguel y Maria.

Martin Pujol Salvá de Guillermo y Maria.

Miguel Ballester Garrell de Miguel y Catalina.

Alfonso Pons Riera de Tomás y Antonia Maria.

Juan Roselló Reinés de Juan y Catalina.

Pedro Juan Ballester Seguí de Miguel y Maria.

Bartolomé Oliver Pons de Bernardo y Maria.

Jacinto Baeza Moner de Vicente Ramon y Margarita.

Juan Llabrés Quetglas de Miguel y Lucas.

Bernardo Flexas Bosch de Juan y Maria.

Jorge Clar Porcell de Gabriel y Margarita.

Jaime Valls Segura de José y Ana Maria.

Antonio Castaño Juan de Vicente y Francisca.

Jaime Robledo de la Iglesia.  
Bartolomé Flores Flores de Bartolomé y Magdalena.

Jaime Vila Nicolau de Julián y Francisca.

#### TROZO DE ANDRAITX

Pedro Juan Palmer Alemañy de Pedro Juan y Francisca.

Antonio Covas Alemañy de Juan y Francisca.

Mateo Pujol Alemañy de Antonio y Margarita.

Guillermo Perpiñá Castell de Juan y Catalina.

Guillermo Alemañy Moner de Gabriel y Margarita.

Gabriel Masot Mir de Gabriel y Antonia.

Jorge Martorell Flexas de Jorge y Antonia.

Pedro Enseñat Covas de Antonio y Antonia.

Juan Ferrer Juan de Rafael y Magdalena.

Miguel Palmer Simó de Benito y Catalina.

Bartolomé Riera y Roselló de Mateo y Francisca.

Juan Terradas Veñy de Miguel y Catalina.

Gabriel Alemañy Flexas de Gabriel y Ana.

Gabriel Castell Enseñat de Jaime y Catalina.

Jaime Serra Palmer de Miguel y Catalina.

Bartolomé Castell Salvá de Ramon y Francisca Ana.

Gaspar Masot Alemañy de Pedro y Juana.

Francisco Flexas Alemañy de Antonio y Maria.

Juan Gamundi Castañer de Antonio y Catalina.

Jaime Colomar Pujol de Antonio y Francisca.

Juan Bautista Roselló Alemañy de Juan y Gerónima.

Pedro Juan Lladera Palmer de José y Catalina.

Jaime Palmer de Juan y Ana.  
Jaime Calafell Palmer de Matias y Francisca.

Miguel Bosch Palmer de Antonio y Magdalena.

Juan Llinás Mandilego de Antonio y Magdalena.

Antonio Moll Mandilego de Gabriel y Francisca.

Gabriel Alemañy Alemañy de Gabriel y Juana Ana.

Guillermo Lladó de Juan y Juana.  
José Pujol Porcell de Antonio y Antonia.

Gaspar Alemañy Alemañy de Juan y Antonia.

Juan Bosch Pujol de Gaspar y Sebastiana.

Miguel Francisco Eugenio Juan Veñy Vicens de Juan y Juana Ana.

Baltasar Calafell Alemañy de Miguel y Sebastiana.

Pedro José Riutord Casanovas de Antonio y Catalina.

Mateo Masot Valent de Pedro y Magdalena.

Matías Juan Porcell de Domingo y Magdalena.

Gabriel Palmer Pujol de Juan y Ana.  
Juan Ripoll Palmer de Pedro Antonio y Juana.

Sebastian Enseñat Palmer de Jaime y Magdalena.

Antonio Enseñat Moner de Matías y Antonia.

Pedro Juan Enseñat Porcell de Pedro Juan y Magdalena.

Guillermo Alemañy Castell de Guillermo y Gerónima.

Antonio Ximelis Sanoguera de Pedro José y Agueda.

José Enseñat Alemañy de Juan y Catalina.

Bernardo Mir Alberti de Bartolomé y Ana.

Mateo Flexas Vich de Miguel y Francisca.

Guillermo Flexas Porcell de Antonia y Catalina.

#### TROZO DE SOLLER

Antonio Oliver Colom de Miguel y Maria.

Juan Frau Colom de Jaime y Magdalena.  
Francisco Cardell Arbona de Miguel y Margarita.

Miguel Moragues Escarrer de Pedro José y Catalina.

#### TROZO DE ALCUDIA

Francisco de Paula Romea de padres desconocidos.

Gaspar Vera Qués de Gaspar y Maria.  
Juan Torres Servera de Juan y Maria.  
Salvador Vidal Cerdá de Andrés y Antonia.

Bernardo Ginard Ferragut de Sebastián y Antonia.

#### TROZO DE FELANITX

Bartolomé Vadell Barceló de Salvador y Juana Ana.

Miguel Llases Vila de José y Catalina.  
Andrés Vidal Garcías de Marcos y Sebastiana.

#### TROZO DE IBIZA

Bartolomé Escandell Tur de Juan y Maria.

Bernardo Vicaria Iern de Salvador y Juana.

Bartolomé Castelló Torres de Bartolomé y Esperanza.

Juan Costa Torres de Juan y Esperanza.  
Juan Torres Torres de Antonio y Maria.  
Miguel Juan y Maria de Miguel y Maria.  
Antonio Mayans Riera de Bartolomé y Margaria.

Vicente Torres Tur de Juan y Vicente.  
Damian Serra Ferrer de José y Maria.  
Vicente Mari Iern de José y Maria.  
Antonio Mari Mari de Antonio y Maria.  
Juan Mari Ferrer de José y Maria.  
Francisco Mayans Guasch de José y Francisca.

Juan Torres José de José y Maria.  
Juan Torres Mari de Vicente y Esperanza.

Mariano Planells Ramon de Mariano y Catalina.

Miguel Torres Escandell de Juan y Esperanza.

Vicente Juan Ferrer de Bartolomé y Rita.

Vicente Riera Mari de Juan y Francisca.  
Francisco Torres Riera de Antonio y Maria.

Bartolomé Serra Ferrer de Juan y Catalina.

Juan Mari Garcias de José y Francisca.  
Francisco Torres Verdera de Juan y Vicente.

Bartolomé Colomar Mayans de Jaime y Esperanza.

Lorenzo Escandell Martinez de Mateo y Maria.

Juan Iern Mari de Vicente y Catalina.  
Antonio Bonet Mari de Jose y Maria.  
Mariano Ferrer Escandell de Mariano y Maria.

Antonio Costa Garcias de Vicente y Maria.

Juan Torres Mari de Vicente y Maria.  
Juan Escandell Verdera de Jaime y Catalina.

Vicente Guasch Mari de Vicente y Maria.

Vicente Castelló Mari de José y Catalina.

Jorge Torres Ferrer de Vicente y Josefa.  
Vicente Juan Mari de Vicente y Esperanza.

José Colomar Torres de Antonio y Eulalia.

Juan Iern Colomar de José y Maria.  
Jaime Juan Escandell de Rafael y Rita.  
Vicente Mari Ferrer de Vicente y Maria.  
Antonio Verdera Tur de José y Rita.  
Vicente Mayans Guasch de Juan y Maria.

Antonio Riera Torres de José y Maria.  
Juan Mari Mari de Juan y Maria.  
Mariano Mari Verdera de Mariano y Maria.

Antonio Mayans Castelló de José y Catalina.

Palma 20 de Octubre de 1890.—Luis Leon.

Núm. 748

#### COMPANIA INDUSTRIAL

y Mercantil de Manacor.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se abre el pago del primer dividendo pasivo del diez p 8 sobre el valor nominal de sus acciones que se hará efectivo desde el dia 10 al 25 del próximo Noviembre todos los dias laborables desde las nueve á las doce de la mañana en las oficinas de dicha compañía calle de Alfonso XIII número 12.

Manacor 22 Octubre de 1890.—El Director Industrial Administrador, Antonio Ferrer y Ferrer.

PALMA.—Escuela Tipográfica.